



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y II AL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 192, DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

### OBJETO DE LA PRESENTE

Incrementar la sanción a las personas que instalen en forma clandestina, conexiones no autorizadas en la red de agua potable de los Organismos Operadores inherentes al agua en nuestro estado, con la finalidad de evitar y disminuir, estas prácticas nocivas, que afecta principalmente el abasto y flujo en el servicio de agua potable, así como en el ámbito comercial y financiero los ingresos que deberían tener los organismos operadores de agua potable y alcantarillado para poder ofrecer un mejor servicio a la población.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es el fundamento de la vida, siendo está, un recurso crucial para la humanidad y para el resto de los seres vivos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Además, el agua es un elemento de la naturaleza, integrante de los ecosistemas naturales, fundamental para el sostenimiento y la reproducción de la vida en el planeta ya que constituye un factor indispensable para el desarrollo de los procesos biológicos que la hacen posible.

Asimismo, el agua contribuye a la estabilidad del funcionamiento del entorno y de los seres y organismos que en él habitan, es por tanto, un elemento indispensable para la subsistencia de la vida animal y vegetal del planeta, es decir, que "el agua es un bien de primera necesidad para los seres vivos y un elemento natural imprescindible en la configuración de los sistemas medioambientales"

En ese contexto, el agua potable, es una de las necesidades básicas en nuestra vida, siendo indispensable para el consumo humano, además de ser utilizada en diversas actividades de nuestra vida cotidiana, así como dentro del sector industrial de manera general.

En este orden de ideas, el artículo 115, de la Constitución Política Mexicana, señala que: los municipios tendrán a su cargo la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Además de lo anterior, la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, menciona que los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, serán prestados a través de organismos operadores.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Respecto a los párrafos anteriores y dado que, los municipios generan una vinculación más estrecha y directa con la ciudadanía, al tener que prestar los servicios públicos básicos para el desarrollo, bienestar y una mejor calidad de vida de las personas, a través de las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Es importante señalar, que organismos operadores que brindan ese servicio, en algunas ocasiones al realizar reparaciones en la red de agua potable, se han detectado los de la existencia de una gran cantidad de conexiones irregulares de agua potable, también llamadas “tomas clandestinas”, en lugares como: predios, viviendas, comercios y empresas, por mencionar solo algunas.

Cabe señalar, que la infracción y sanción de dichas “tomas clandestinas”, ya se encuentran señaladas, dentro del artículo 191 y 192, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, donde se establece lo siguiente:

**“Artículo 191.**

*Para efectos de esta Ley cometen infracción:*

*I. Las personas que instalen en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema, así como las que las instalen sin apearse a los requisitos que se establecen en la presente ley;”*

**Artículo 192.**

*II. Con multa por el equivalente de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tratándose de lo dispuesto en las fracciones I, IV, XI, XII, XIII, XIV y XVII del artículo anterior;”*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, es importante destacar, que, al existir tomas clandestinas, estas pudieran disminuir en gran cantidad la presión del agua, que se tiene en los ductos que distribuyen el vital líquido, ya que no se tiene conocimiento de la cantidad de agua que se esté extrayendo, afectando a las demás tomas que están registradas en su presión.

A raíz de lo antes expuesto, nace la presente acción legislativa, como ya se mencionó anteriormente, se pretende incrementar la sanción ya establecida que consiste de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo que se elevaría de cinco a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a las personas que se le detecte alguna conexión no autorizada en la red de agua potable de los Organismos Operadores inherentes al agua en nuestro estado.

Por lo antes expuesto, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el propósito de concientizar en las personas que gozan del servicio de agua potable en nuestro estado, para no ser partícipes en este tipo de prácticas nocivas inherentes al agua, sometemos a consideración de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, la presente iniciativa, a través del siguiente proyecto de:

### **BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA**

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma la ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y II AL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 192, DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma la fracción I y II al numeral 1, del artículo 192, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

### **Artículo 192.**

1. Las... (Queda en sus términos)

I. Con multa por el equivalente de cinco a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tratándose de lo dispuesto en las fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, y XV del artículo anterior;

II. Con multa por el equivalente de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tratándose de lo dispuesto en las fracciones IV, XI, XII, XIII, XIV y XVII del artículo anterior;

III al IV. ... (Queda en sus términos)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

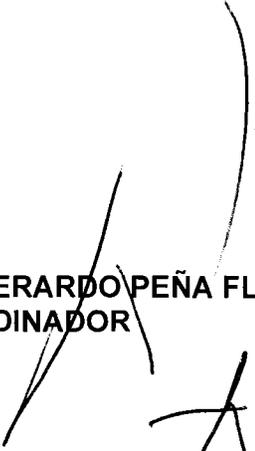
**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ATENTAMENTE.**



DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR



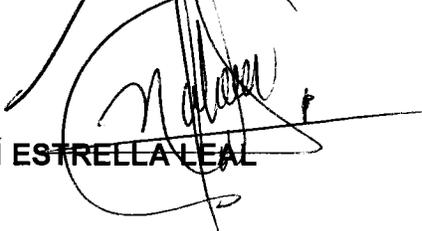
DIP. GLORIA IVETT BERMEA  
VÁZQUEZ



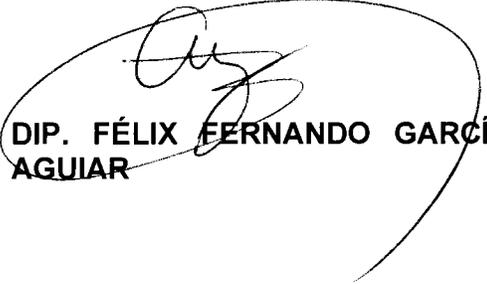
DIP. MANUEL CANALES BERMEA



DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR



DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL



DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS



DIP. JAVIER ALBERTO GARZA  
FAZ



DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE  
LEÓN



DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA



DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ



DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ  
AZCÁRRAGA



DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA



DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA



DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA



DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO



DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR



DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ



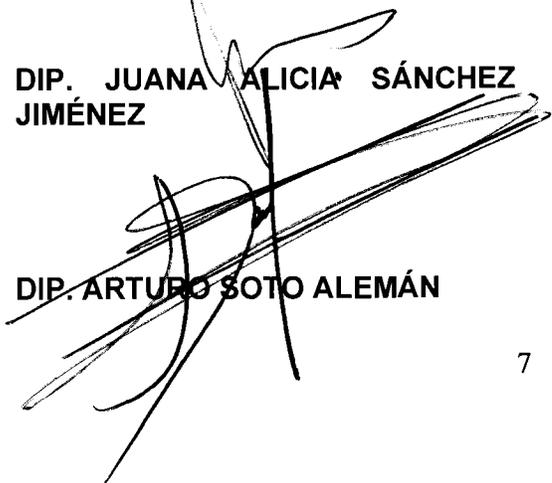
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS  
CORRAL



DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ



DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL  
SÁNCHEZ



DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN